



OFICIO ORDINARIO Nº 02886/2025

ANT.: Oficio Nº 421-2025, de 24 de abril de 2025, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Da respuesta al Oficio indicado en el Antecedente.

Santiago, 06/05/2025

DE: JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted con motivo del Oficio indicado en el antecedente, en virtud del cual la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputadas y Diputados ha requerido a la Ministra del Medio Ambiente informar sobre el estado de avance en la dictación del reglamento que la ley Nº 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica ("Ley Nº 21.368"), mandata a dictar a este Ministerio.

Al respecto, y como es de su conocimiento, en agosto del año 2021 se publicó la Ley Nº 21.368, cuyo objeto es proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.

La Ley Nº 21.368 estableció en su texto original que, el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio" o "MMA") debería dictar, en el plazo de dieciocho meses contados desde la publicación de la misma en el Diario Oficial, un reglamento, el cual deberá regular, entre otras materias, los requisitos para los productos de plástico certificado, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables, el porcentaje de bebestibles en botellas retornables que los supermercados deberán ofrecer en vitrina, y el procedimiento para acceder a las certificaciones que la ley encomienda al MMA a entregar.

Pues bien, con fecha 12 de agosto de 2024, fue publicada en el Diario Oficial la Ley Nº 21.691, la cual modifica a la Ley Nº 21.368, disponiendo, entre otras disposiciones, la ampliación del plazo original de dieciocho a cuarenta meses para dictar el reglamento señalado en el párrafo precedente. En consideración de lo anterior, el plazo para la dictación del reglamento señalado se extendió hasta el 13 de diciembre de 2024.

En dicho contexto, el Ministerio del Medio Ambiente dictó el Decreto Supremo Nº 30, de 10 de octubre de 2024, el cual fue ingresado al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República en noviembre de 2024, siendo retirado en febrero de 2025, a fin de efectuar ajustes en su texto. Actualmente el reglamento se encuentra siendo objeto de ajustes previos a su reingreso al trámite de toma de razón.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE

Subsecretario

Ministerio Del Medio Ambiente

AEG/JFF/AOV/FAC

C.C.: JUDITH BERTA ROA AQUEVEQUE - DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21771357&hash=94780>